



Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RECIBIDO
HORA: 14:45 FIRMA: [Firma]

Núm. de Auditoría: 01/2022

Oficio No. OIC. -13-175-073/2022

ASUNTO: Informe de Auditoría. Tuxpan, Ver, a 25 de julio de 2022.

RECIBIDO
HORA: 16:14 FIRMA: [Firma]

L.C. Isabel Toledo Terán

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S. A. de C. V., en la Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Colonia. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver.
Presente.

Con relación a la orden de auditoría No. 01/2022 de fecha 27 de enero de 2022 y de conformidad con los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones V, VIII, IX, XXIV y 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306, 307, 309 y 311 fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y los Lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2021, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Gerencia de Administración y Finanzas a su cargo, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S. A. de C. V.

El propósito fundamental fue enfocada a la revisión de las contrataciones por concepto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable y que se encuentren descritas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2022 de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Derivado de la auditoría se detectaron inconsistencias en la documentación de la muestra revisada, cuyo detalle se presenta determinada en las cédulas de observaciones que se adjuntan al presente, con las recomendaciones previamente comentadas y aceptadas por los responsables de su instrumentación.

Por lo anterior, agradeceré se sirva girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en cada cédula de observación correspondiente; la cual, deberá ser solventada en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con el artículo 311,

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja Número: 1 de 15

RECIBIDO
HORA: 14:45 FIRMA: [Firma]



Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo Tercero, numeral 23 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones, Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en la Cédula de Observaciones adjunta a este informe.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el presente.

ATENTAMENTE

Lic. Hilario Ortiz Gómez

Titular del Órgano Interno de Control y Responsable de la Auditoría.

C.c.p.- **Ing. Nicodemus Villagómez Broca.**- Director General de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Edificio.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **C.P.A. Carmen Crespo Obando.**- Subgerente de Administración de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.

HOG/lavm

Hoja Número: 2 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

ÍNDICE

Página

I. Antecedentes.....	4
II.- Objetivo y Alcance.....	5
III.- Resultado del Trabajo Desarrollado.....	7
IV.- Conclusión.....	14
V.- Cédulas de Observaciones.....	15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

I. Antecedentes

1.1 De la Entidad

La normatividad de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., en lo sucesivo API-Tuxpan, está regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, a partir de julio de 1994, se le otorgó por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Título de Concesión de acuerdo a leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31.157, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. Las acciones representativas del 99.8% de su capital Social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

Su objeto social comprende la administración portuaria integral a través del ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes y equipos adheridos de manera permanente que integren la zona de desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, en México. En apego al Acuerdo Secretarial Núm. **380/2021**, en el cual se da el aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, que dice en lo sustantivo: *"...PRIMERO.- se comunica a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, son las siguientes:..."*

"... DENOMINACIÓN ANTERIOR..."

"..."

"... Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V..."

"... NUEVA DENOMINACIÓN..."

"... Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V..."

*En concordancia con el referido Acuerdo, en el capítulo Segundo Transitorio define en la sustantiva que: "En todas las disposiciones normativas, acuerdos, circulares comunicados, normas técnicas, reglas de operación, programas maestros de desarrollo portuario, lineamientos, criterios, resoluciones, programas, proyectos, instructivos, **contratos de cesión parcial de derechos, contratos de prestación de servicios y conexos**, o cualquier otro documento, en la parte en que haga referencia a las Administraciones Portuarias Integrales Federales, **deberá entenderse como hechas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional que corresponda..."***

Hoja Número: 4 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022 - RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

1.2 De la Auditoría

Con base en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., establecidas en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 37 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; estará dirigida a la revisión de las contrataciones por concepto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021. El Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en apego al Programa Anual de Auditorías 2022, emitió la Orden de Inicio de Auditoría **No. 01/2022**, con número de Oficio OIC.-09-175-009/2022 de fecha 27 de enero de 2022, recibido el 28 de enero del mismo año, el cual se notificó y fue atendido por la **L.C. Isabel Toledo Terán, Gerente de Administración y Finanzas** de la ASIPONA-Tuxpan S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Km. 6.5 Carretera a la Barra Norte sin número, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver., a quien se le expusieron los alcances de la revisión.

En términos de la orden de auditoría, los actuantes fueron los CC. Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., y el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, Auditor, de conformidad con el artículo 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.

II. Objetivo y Alcance

II. 1 Objetivo

Según lo manifestado en el Programa Anual de Auditorías 2022, los objetivos del acto de auditoría referido son:

- 1.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que se encuentre publicado en las páginas web de la Entidad y de CompraNet y que esté debidamente requisitado.
- 2.- Verificar que los expedientes de contratos en materia de adquisiciones cumplan con la normatividad vigente.
- 3.- Comprobar el correcto ejercicio del gasto de inversión de la Entidad para el logro de sus objetivos y consecución de sus metas físicas y financieras.

Hoja Número: 5 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

- 4.- Verificar las funciones del Comité de Adquisiciones de la Entidad.
- 5.- Comprobar que se utiliza la licitación pública como el procedimiento de contratación preferente.
- 6.- Revisar que el personal adscrito a las áreas requirentes tome cursos de capacitación en materia de identificación de los bienes o servicios de satisfacer las necesidades de dichas áreas.
- 7.- Identificar áreas de mejora en el área revisada para beneficio de la Entidad.
- 8.- Verificar que las adjudicaciones directas estén plenamente justificadas.
- 9.- Verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos relacionados con las Adquisiciones o prestaciones de servicios.
- 10.- Revisar los pagos completos o parciales de cada una de las compras o servicios relacionados mediante una muestra.
- 11.- Constatar el cumplimiento de las políticas en materia de austeridad.

II.2 Alcance

La auditoría se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, con apoyo en las Normas Generales de Auditoría Pública y la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas proporcionó a este Órgano Fiscalizador información documental y registros de la información realizada y reportada por el área auditada, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021.

A continuación, se menciona la información que fue proporcionada y analizada:

- Estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2021, correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Presupuesto Autorizado, Modificado y Ejercido de los capítulos 2000, 3000 y 5000 por centro gestor.
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, PAAS 2021, así como sus modificaciones correspondientes.

Hoja Número: 6 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

- Actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Informes trimestrales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Oficio de determinación de montos máximos establecidos para adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, en el ejercicio 2021.
- Evidencia del cumplimiento del porcentaje del 30% a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (cálculo y determinación del porcentaje del 30%).
- Relación de contratos formalizados que contenga el número de contrato, nombre del proveedor, concepto, monto del contrato sin I.V.A., fechas de inicio y término del contrato, tipo de adjudicación especificando en que fracción son fundamentadas en el artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.
- Proporcione en archivo electrónico el total de los contratos formalizados, que se realizaron por concepto de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios durante el ejercicio de enero a diciembre de 2021.
- Relación de cursos de capacitación realizados por el personal que conforma la subgerencia de administración, jefe de departamento de recursos materiales y auxiliar de recursos materiales, especificando fechas, quien asistió y nombre del curso.

III.- Resultado del Trabajo Desarrollado

Derivado de la información proporcionada al inicio de la auditoría, se realizaron diversos procedimientos de auditoría en las que dieron origen a los hallazgos notificados mediante Oficio No. OIC.-13-175-071/2022 notificado el día 06 de julio de 2022, en el que se le dieron a conocer los resultados preliminares a la Gerencia auditada, otorgándole un plazo de tres días para proporcionar lo que considere pertinente para solventar dichos hallazgos. Una vez cumplido el plazo el área auditada proporcionó mediante Oficio No. ASIPONA TUX-GAF-1328/2022 de fecha 11 de julio de 2022, información y documentación referente a los hallazgos detectados por este Órgano Fiscalizador, por lo que de ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, esta autoridad fiscalizadora determina lo siguiente:

Hoja Número: 7 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

RESPECTO AL HALLAZGO 1.- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO EN EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021, DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO "APITUX-GAFI-S-31/2021".

La Gerencia de Administración y Finanzas argumentó a través de su Oficio No. SIPONA TUX-GAF-1328/2022 de fecha 11 de julio de 2022, lo siguiente:

"...Esta Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que: No existen inconsistencias en el cumplimiento a los montos máximos establecidos en el Anexo 9 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio 2021, toda vez que el contrato mencionado, no se adjudicó con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP, por lo cual no se incumple a los montos máximos establecidos; este precepto legal en que sustenta su afirmación, se refiere a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

***"...Artículo 42.* Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, **cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo...**"**

*El contrato mencionado, fue adjudicado a la persona moral M. LABS TI S.A.P.I. DE C.V., mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, bajo el fundamento legal del **artículo 41, fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra establece:*

***"...Artículo 41.* Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**, cuando:**

Fracción I.* No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo existe un posible oferente, **o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte; ..."*

*El citado contrato formalizado con la persona moral M. LABS TI S.A.P.I. DE C.V., se encuentra fundamentado al amparo del supuesto de la fracción I del artículo 41, ya que es el único oferente en el mercado, toda vez que cuenta con la patente y derechos exclusivos del software de la interfaz del Sistema de Operación Portuaria (SOP). Se adjunta copia del Certificado de Registro Público del Derecho de Autor. **ANEXO 1...**"*

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia de Administración y Finanzas, referente al hallazgo 1, el área auditada proporciona como **Anexo I** el soporte documental que acredita el tipo de procedimiento de contratación sin sujetarse al procedimiento de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, el documento que lo ampara consiste en un Certificado expedido por el Registro Público del Derecho de Autor Número: 03-2019-082211261700-3, por lo que, los derechos del patrimoniales estarán vigentes durante la vida del autor

Hoja Número: 8 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

y a partir de su muerte, cien años, de conformidad con el artículo 29 fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora determina el presente hallazgo, como **SOLVENTADO**.

RESPECTO AL HALLAZGO 2.- Inconsistencias en las Bases y Anexos a la Convocatoria de la Licitación en el Licitación Pública No. LA-009J2X001-E12-2021 "SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA GESTIONAR DE MANERA EFICIENTE LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (UTIC) EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.", adjudicado bajo el No. del Contrato APITUX-GAFI-S-13/2021 de fecha 01 de junio de 2021, celebrado con el proveedor INTERSYST SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. DE C.V.

La Gerencia de Administración y Finanzas argumentó a través de su Oficio No. SIPONA TUX-GAF-1328/2022 de fecha 11 de julio de 2022, lo siguiente:

"...Esa autoridad fiscalizadora señala que, como resultado del análisis a la información proporcionada por esta gerencia, en específico a los contratos APITUX-GAFI-S-08/2021 de fecha 05 de abril de 2021 y APITUX-GAFI-S-13/2021 formalizados con la persona moral INTERSYST, SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. de C.V., observó las irregularidades, que a la letra dicen:

EN PRIMER INSTANCIA, ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA DETECTÓ QUE LA ENTIDAD, CELEBRÓ CONTRATO CON EL PROVEEDOR **INTERSYST SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, ADJUDICADO BAJO EL TIPO DE PROCEDIMIENTO "ADJUDICACIÓN DIRECTA" CON NÚMERO DE CONTRATO **APITUX-GAFI-S-08/2021** DE FECHA **05 DE ABRIL DE 2021** CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, POR LA CANTIDAD DE **\$255,471.00** (DOSIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), SIN EMBARGO, CON FECHA **01 DE JUNIO DE 2021**, FUE ADJUDICADO EL CONTRATO NÚMERO **APITUX-GAFL-S-13/2021** BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-009J2X001-E12-2021** POR UN IMPORTE DE **\$2,878,944.12** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), LO ANTERIOR, FUE CELEBRADO CON EL MISMO PROVEEDOR **INTERSYST SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE ESTA ACCIÓN, SE CONTRAPONA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAL Y COMO SE CITA A CONTINUACIÓN:

"...**ARTÍCULO 50.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS SIGUIENTES:
VIII. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO, POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJOS DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTREN INTERESADAS EN PARTICIPAR...!
POR LO QUE, ESTA AUTORIDAD, OBSERVÓ EL PRESENTE HALLAZGO EN VIRTUD DE, QUE A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **APITUX-GAFL-S-13/2021**, EL PROVEEDOR YA SE ENCONTRABA REALIZANDO EL SERVICIO DE **ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y PROTECCIÓN DE DATOS SIN HABER CONCLUIDO CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO APITUX-GAFL-S-08/2021.**

Hoja Número: 9 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

Al respecto, se manifiesta que no existe contraposición a lo establecido en el artículo 50 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, con relación a la participación y adjudicación de la persona moral INTERSYST SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. DE C.V., con quien se tenía celebrado el contrato número APITUX-GAFI-S-08/2021 de fecha 05 de abril de 2021 y objeto "ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS POLÍTICAS Y PROTECCIÓN DE DATOS, DE ACUERDO AL "MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN LAS MATERIAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (MAAGTCSI) PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.", y con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J2X001-E12-2021 con objeto "SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA GESTIONAR DE MANERA EFICIENTE LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (UTIC) EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.", toda vez que el objeto de los citados contratos se refiere a servicios totalmente diferentes el uno con el otro, ya que el contrato APITUX-GAFI-S-08/2021 versó en la **ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y PROTECCIÓN DE DATOS** relativo a un manual de APLICACIÓN GENERAL, y el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J2X001-E12-2021 tuvo como objeto el contar con **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA GESTIONAR DE MANERA EFICIENTE LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**; además es importante aclarar que la citada empresa no participó en trabajos de preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento del cual se derivó la adjudicación del segundo contrato; y sobre todo el proveedor en ningún momento tuvo acceso a información privilegiada por parte de la Entidad, por lo cual su afirmación no encuadra en el supuesto que establece el artículo 50, fracción VIII de la Ley, que complementándolo conforme lo establece la LAASSP, a la letra dice:

"...**ARTÍCULO 50. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS SIGUIENTES:**

VIII. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO, POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJOS DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTREN INTERESADOS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES".

Con referencia a la segunda irregularidad que menciona en su oficio, que a la letra dice: POR OTRA PARTE, EN LAS BASES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-009J2X001-E12-2021, EN ESPECÍFICO, AL "ANEXO 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA", PUNTO VIII PERSONAL, QUE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE POR LO QUE SE HIZO CONSTAR QUE LA CANTIDAD DEL PERSONAL SOLICITADO EN CADA PERFIL FUERON 3 COMO LO ENLISTA".

Refiere que esa autoridad, PROCEDIÓ A VERIFICAR EN EL SISTEMA DE COMPRA NET RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA CONSTATAR QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PARTE DEL LICITANTE EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PERSONAL REQUERIDO PARA CUBRIR LOS PERFILES DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PUNTO VIII **PERSONAL** DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J2X001-E12-2021, OBSERVANDO QUE EN EL PUNTO **7.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** - PARÁMETROS DEFINIDOS POR EL OPERADOR DE LA UNIDAD COMPRADORA, EN EL APARTADO **7.2.8 DT-08** - DESCRIPCIÓN *CURRÍCULO PROFESIONAL, CONFORME AL ANEXO 7 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE HIZO EL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN **DT-08 FORMATO 4**, CONSTATANDO LO SIGUIENTE: DEL DOCUMENTO A PARTIR DE LA HOJA FOLIADA 149 A LA HOJA 220, COMO TAL, SE PUDO COMPROBAR QUE LA LICITANTE

Hoja Número: 10 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

PRESENTÓ 5 CANDIDATOS DE LOS CUALES 3 PRESENTAN TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL Y 2 PRESENTAN CARTA PASANTE Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS QUE ACREDITAN QUE SON PASANTES DE LA CARRERA DE INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES. AHORA BIEN, SE CONSTATA QUE, DE LAS 3 PERSONAS SELECCIONADAS PARA CUBRIR LOS PERFILES DE PUESTOS, ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE LOS DOS RESTANTES QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO EL SERVICIO ADJUDICADO, SON LAS PERSONAS QUE PRESENTARON EN DICHO DOCUMENTO CARTA PASANTE Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS, OBSERVÁNDOSE EL PRESENTE HALLAZGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

....**EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CURRÍCULO VITAE DEL PERSONAL PARA LOS TRES PERFILES, QUE INCLUYA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, COPIA DEL TÍTULO Y/O CÉDULA PROFESIONAL, COPIA DE DIPLOMAS, CURSOS CAPACITACIONES O CERTIFICACIONES RECIBIDAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR QUE ACREDITE LO SOLICITADO EN CADA PERFIL...** POR LO QUE CONCLUYE, QUE ESA AUTORIDAD OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON COPIA DEL TÍTULO Y/O CÉDULA PROFESIONAL, Y ESO HACE A QUE LA CONTRATANTE (**ASIPONA TUXPAN**), INCUMPLIERA AL CONTRATAR PERSONAL QUE NO CUBRIERA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. LA EN EL PUNTO VIII **PERSONAL APARTADO 1.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARÁMETROS DEFINIDOS POR EL OPERADOR DE LA UNIDAD COMPRADORA, 1.2.8 DT-08 – DESCRIPCIÓN *CURRÍCULO PROFESIONAL, CONFORME AL ANEXO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Al respecto, esta Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que no existe incumplimiento alguno, toda vez que la empresa adjudicada cumplió con lo solicitado en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública No. LA-009J2X001-E12-2021, ya que la documentación presentada por parte del Licitante en relación a la documentación de las propuestas del personal requerido para cubrir los perfiles de acuerdo a lo solicitado en el Punto VIII PERSONAL apartado 1.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – Parámetros definidos por el operador de la Unidad Compradora, 1.2.8 DT – 08 – Descripción *Currículo Profesional, conforme al Anexo 1 de la Presente Convocatoria, en el documento DT – 08 Formato 4, la documentación solicitada textualmente dice:

"EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CURRÍCULO VITAE DEL PERSONAL PARA LOS TRES PERFILES, QUE INCLUYA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, COPIA DEL TÍTULO Y/O CÉDULA PROFESIONAL, COPIA DE DIPLOMAS, CURSOS CAPACITACIONES O CERTIFICACIONES RECIBIDAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAD QUE ACREDITE LO SOLICITADO EN CADA PERFIL"

Como se puede constatar, el licitante presentó en su propuesta a la Entidad, información de cinco elementos para los tres perfiles, entregando copia de constancia de título en trámite y cédula profesional de 3 de ellos, mismas que se encuentran en las hojas con folios: 162,183, 198 y 208; cumpliendo de esa manera con el rubro solicitado por la convocante, motivo por el cual, al haber cumplido con los parámetros técnicos y haber sido quien ofertó el precio más bajo, fue adjudicado en el fallo emitido con fecha 28 de mayo de 2021. Se adjunta copia de títulos y cédulas profesionales según folios citados, así como de los elementos que prestan el servicio. **ANEXO 2...."**

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información manifestada por esa Gerencia de Administración y Finanzas, referente al hallazgo 2, se determina que no es suficiente la información para acreditar su dicho, en virtud de que, si bien cierto que fueron contratos con diferentes objetos, no obstante, el proveedor que los realizó es el mismo de nombre **INTERSYST SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, siendo así, el primer contrato adjudicado fue la **ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y PROTECCIÓN DE DATOS** por lo que no le es ajeno a la adjudicación de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA GESTIONAR DE MANERA EFICIENTE LOS**

Hoja Número: 11 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

RECURSOS QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ya que el servicio es relacionado a la Tecnología de la Información y Comunicaciones con la que cuenta esta Entidad, ante ello, de conformidad con el artículo 50 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público indica que *"...VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones; ..."*.

En relación a lo anterior, se presume que la (s) persona (s) que participaron en la realización de la **ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y PROTECCIÓN DE DATOS**, anteriormente ya se encontraban trabajando dentro de la Entidad con el mismo proveedor, así como también, con diferentes prestadores de servicios relacionados a la Tecnología de Información y Comunicación (TIC'S), esta información es constatada en la parte de las Bases de la Licitación Pública Electrónica No. LA-009J2X001-E12-2021, en el punto **VIII PERSONAL apartado 1.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – Parámetros definidos por el operador de la Unidad Compradora, 1.2.8 DT-08 – Descripción *Currículo Profesional, conforme al Anexo 1.**, adjudicado bajo el Contrato No. **APITUX-GAFL-S-13/2021**, que indican en su apartado de experiencia laboral en el que manifiestan en el apartado el Puesto, Periodo y Actividades realizadas dentro de la Entidad, por lo que en este sentido pudieron estar vinculados con el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica, al tener acceso a información privilegiada por haber elaborado anteriormente en la Entidad en años anteriores.

Por lo anteriormente descrito, se determina que sigue existiendo el incumplimiento al caer en el supuesto a lo establecido en el artículo 50 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que, no se pueden recibir proposiciones y mucho menos, adjudicar contratos al mismo proveedor que se encuentren realizando servicios en el periodo del primer contrato adjudicado.

Por otra parte, referente a la información proporcionada por esa Gerencia de Administración y Finanzas, como **Anexo II** se detalla el soporte documental consistente en:

1.- Copia legible del Oficio SE-00175/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 en el que se hizo constar que el C. Aldo Isaías Albor León realizó su acto protocolario y el proceso de titulación se encuentra en trámite de registro.

Hoja Número: 12 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

- 2.- Copia Legible de Cédula Profesional No. 10539769 expedida a favor del C. Omar Cruz Navarrete, fecha de expedición el 10 de julio de 2017, expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- 3.- Copia legible de Cédula Profesional No. 4253845 expedida a favor del C. Fabián Enrique Nava Vera, fecha de expedición el 04 de octubre de 2004, expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- 4.- Copia legible de Cédula Profesional No. 11893814 expedida a favor del C. Jesús Enrique Cardoza, fecha de expedición el 24 de enero de 2020, expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- 5.- Copia legible del Título Profesional No. de Folio T3021ET04391 expedida a favor del C. Víctor Manuel García Solís, fecha de expedición el 25 de junio de 2021, expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- 6.- Copia legible de Cédula Profesional No. 12635572 expedida a favor del C. Víctor Manuel García Solís, fecha de expedición el 16 de diciembre de 2021, expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- 7.- Copia legible del Título Profesional No. de Folio T3021ET06633 expedida a favor del C. Aldo Isaías Albor León, fecha de expedición el 20 de septiembre de 2021, expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- 8.- Copia legible de Cédula Profesional No. 12493737 expedida a favor del C. Aldo Isaías Albor León, fecha de expedición el 24 de septiembre de 2021, expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Esta Autoridad determina lo siguiente:

Si bien es cierto que, a la fecha de expedición de este informe los cinco elementos cuentan con Título y Cédula profesional, no obstante, a la fecha de presentación de las propuestas del personal requerido para cubrir los perfiles de acuerdo a lo solicitado en el punto **VIII PERSONAL** de las Bases para la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J2X001-E12-2021, observando que en el **Punto 1.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - Parámetros definidos por el operador de la Unidad Compradora**, en el apartado **1.2.8 DT-08 - Descripción *Currículo Profesional, conforme al Anexo 1 de la Presente Convocatoria**, de cinco elementos, tres personas contaban con el perfil solicitado al presentar Título y Cédula Profesional, sin embargo dos de ellas no fueron contratados desconociendo el motivo debiendo ser consideradas esas mismas personas por el Licitante, sin embargo, optó por requerir de los servicios de los CC. Aldo Isaías Albor León y Víctor Manuel García Solís quienes no contaban con Título y/o Cédula ni fundamento alguno para ocupar

Hoja Número: 13 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

los perfiles a la fecha de adjudicación del fallo en fecha 28 de mayo de 2021, por lo que, dichas personas no cumplieron con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Electrónica No. LA-009J2X001-E12-2021, en el punto **VIII PERSONAL apartado 1.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – Parámetros definidos por el operador de la Unidad Compradora, 1.2.8 DT-08 – Descripción *Currículo Profesional, conforme al Anexo 1.**

Ahora bien, esta Entidad proporciona el soporte de los CC. Aldo Isaías Albor León y Víctor Manuel García Solís, consistentes en Título y Cédula Profesional para solventar el hallazgo detectado, sin embargo, se observó que la fecha de expedición de dichos documentos fue posterior a la fecha de la celebración del contrato con vigencia del 01 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2024, no obstante, el Título Profesional del C. Víctor Manuel García Solís, fue expedido el 25 de junio de 2021 y la Cédula Profesional el 16 de diciembre de 2021, así como también, el Título Profesional del C. Aldo Isaías Albor León, fue expedido el 20 de septiembre de 2021 y la Cédula Profesional fue expedida el 24 de septiembre de 2021, por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora determina como No solventado dicho hallazgo, dando lugar a que existen hechos consumados por la falta de supervisión pertinente para que las evaluaciones de las proposiciones fueran estrictamente apegadas a las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica No. LA-009J2X001-E12-2021, con esto, se presume una simulación de perfil de puestos para cumplir con ello con los parámetros técnicos y haber sido quien ofertó el precio más bajo fue la razón de la adjudicación del fallo, en virtud de que, el Licitante presentó en su propuesta información de cinco personas las cuáles tres de ellas cumplían el requisito para los tres perfiles, sin embargo, dos personas que contaban con el perfil no fueron contratados por el Licitante para llevar a cabo el servicio con la Entidad, quedando en lugar de ellos, las dos personas anteriormente descritas.

IV. Conclusión

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., por lo que respecta al **HALLAZGO 1** de lo anteriormente expuesto por este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante Oficio No. SIPONA TUX-GAF-1328/2022 de fecha 11 de julio de 2022, acreditan con soporte documental para desvirtuar el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **SOLVENTADO**.

En relación con el **HALLAZGO 2.-** Referente al hallazgo derivado del Contrato No. APITUX-GAFI-S-08/2021 de fecha 05 de abril de 2021 con el proveedor **INTERSYST SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, en el que esta Autoridad observó que la Entidad celebró dos contratos con el mismo proveedor **INTERSYST SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, sin haber finalizado uno de ellos, por lo que se

 Hoja Número: 14 de 15





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 01/2022.- RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2022

presume que las personas que participaron en el servicio referente a ese Contrato son las mismas personas que anteriormente ya se encontraban laborando dentro de la Entidad con el mismo proveedor y con diferentes proveedores, por lo que, hace evidente el conocimiento del acceso a la información privilegiada de la Entidad, por lo que No Solventa esta parte del hallazgo.

Y, por último, referente a la parte consistentes en los perfiles de acuerdo a lo solicitado en el punto **VIII PERSONAL** de las Bases para la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J2X001-E12-2021, **Punto 1.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – Parámetros definidos por el operador de la Unidad Compradora**, en el apartado **1.2.8 DT-08 – Descripción *Currículo Profesional, conforme al Anexo 1 de la Presente Convocatoria**, esta Autoridad determina como No Solventado en virtud de que las personas que el Licitante propuso en la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica No. LA-009J2X001-E12-2021, no contaban con lo estipulado en las bases, sin embargo, aunado a que si presentan la documentación, no obstante, las fechas de expedición de los documentos fueron posteriores a la fecha de adjudicación del Contrato a que hace referencia dicha Licitación.

De acuerdo con lo antes expuesto, la Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., deberá instrumentar las acciones que considere necesarias, para dar atención a las recomendaciones correctivas y preventivas propuestas en las Cédulas de Observaciones anexas a este Informe, mismas que fueron comentadas con el servidor público responsable de su atención y que deberá solventarlas en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a Usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las Cédulas de Observaciones.

V. Cédulas de Observaciones.
(Se adjunta en 08 fojas).

